

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 25 de agosto de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo laboral No. 2017-00726, con memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 SEP 2021

Ref: Ordinario No. 110013105008-2017-00726 00
Dte: RUBEN DARIO SALDARRIAGA
Dda. COLPENSIONES Y OTRA

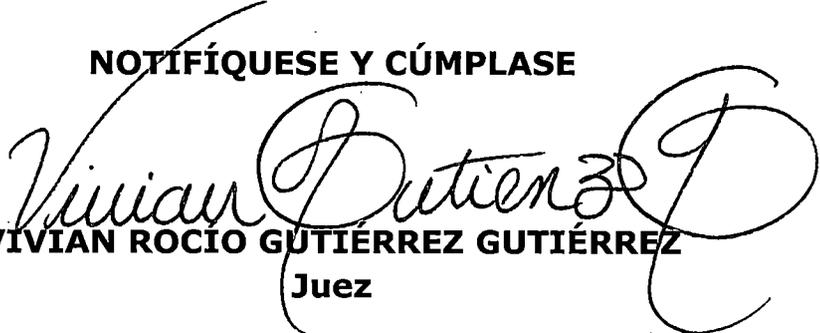
Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el diligenciamiento, **INCORPÓRESE** al expediente acreditación de cumplimiento de pago, por cuya virtud la entidad encartada manifiesta dio cumplimiento a lo ordenado en las sentencias de instancia, y paga las costas procesales a las que fue condenada.

Así las cosas, se ordena el pago del depósito judicial No. 400100008089939 por valor de \$828.116 a favor del demandante RUBEN DARIO SALDARRIAGA o a su apoderado Dr. YESID MAURICIO VEGA PEÑA conforme al poder conferido militante a folio 1.

Por secretaría elabórese la respectiva **orden de pago**.

Cumplido lo anterior, **archívense** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

lyrr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 55 de Fecha 20 SEP 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 25 de agosto de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2016 00383, por orden expresa de la señora Juez. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 SEP 2021

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008-**2016-00383**-00
Dte. ADRIANA JOSEFINA GOMEZ TORRES
Ddo. COLPENSIONES Y AYDA RODRIGUEZ

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se **REQUIERE** a la demandante ADRIANA JOSEFINA GOMEZ TORRES y a la demandada AYDA RODRIGUEZ para que se sirvan dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 13 de mayo de 2021 (fl. 164), esto es, efectuar los trámites de notificación respectivos a las vinculadas como terceras excluyentes, atendiendo las previsiones implementadas por el art. 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Vivian Rocío Gutiérrez Gutiérrez
VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

lyrr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° 55 de Fecha 20 SEP 2021
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 30 de agosto de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2018-00363, con renuncia de poder. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 SEP 2021

Ref.: Ordinario No. 110013105008-2018-00363-00
Dte. JIMMY GERARDO LOPEZ ORTIZ
Dda. CENTINEL DE SEGURIDAD LTDA.

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el apoderado de la demandada allega renuncia de poder informando que la demandada CENTINEL DE SEGURIDAD LTDA, conforme la Escritura Pública No. 023 del 20 de enero de 2021 de la Notaria 46 de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el 16 de febrero de 2021, con el No. 4420 del Libro IX, fue absorbida por la sociedad EXPERTOS SEGURIDAD LTDA, persona jurídica se debe declarar la sucesión procesal.

De conformidad con lo anterior, corresponde dar aplicación a lo preceptuado en el artículo 68 del C.G.P., empleado por remisión analógica del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., el cual dicta:

"Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador

Si en el curso del proceso sobreviene la extinción, fusión o escisión de alguna persona jurídica que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter. En todo caso la sentencia producirá efectos respecto de ellos aunque no concurren.

El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente.

Las controversias que se susciten con ocasión del ejercicio del derecho consagrado en el artículo 1971 del Código Civil se decidirán como incidente."

Sentado lo anterior y previo a disponer la respectiva sucesión procesal y aceptar la renuncia presentada por el apoderado, se dispone **REQUERIR** al apoderado de la demandada, Dr. JOSE HELIODORO CABEZAS SUAREZ para que acredite la figura jurídica presentada entre las sociedades CENTINEL DE SEGURIDAD LTDA. y EXPERTOS SEGURIDAD LTDA, aunado a ello el Certificado de Existencia y Representación Legal de la última, con el fin de acreditar que la renuncia fue enviada al correo de notificaciones judiciales de la mencionada sociedad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

lyrr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° SS de Fecha 20 SEP 2021
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 08 de abril de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral No. 2016-00505, informando que el Juzgado 26 Laboral del Circuito de Bogotá D.C. allegó respuesta al requerimiento anterior. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

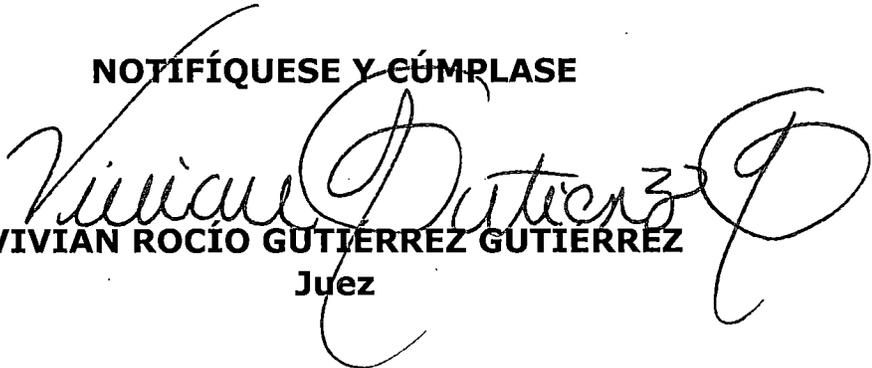
17 SEP 2021

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008 **2016-00505** 00
Dte. ELSY ADRIANA MACHUCA SERRANO
Ddo. CONSTRUCTORA FEDERAL LTDA.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, teniendo en cuenta la respuesta dada por el Juzgado 26 Laboral del Circuito de Bogotá D.C., se dispone **REQUERIRLOS** para que de manera inmediata allegue este Despacho el expediente que allí se adelanta bajo el radicado No. 110013105026-2010-00299-01, en calidad de préstamo.

Frente a la solicitud elevada por el apoderado de la demandante, no se le impartirá trámite teniendo en cuenta que a la fecha no se ha allegado poder nuevo a otro profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

Iyrr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° SS de Fecha 20 SEP 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 25 de agosto de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2019-00033, con solicitud de ejecutar sentencia. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

17 SEP 2021

Ref. Ordinario No. 1100131050082019-00033 00

Dte. LUZ DARY BEJARANO AVILA

Dda. COLPENSIONES Y OTRA

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, previo a resolver lo pertinente respecto de la solicitud elevada por la parte actora de iniciar proceso ejecutivo laboral (fl. 191), por Secretaría **LÍBRESE OFICIO** a la Oficina Judicial de Reparto, diligenciando el FORMATO ÚNICO PARA COMPENSACIÓN a fin que el presente asunto sea abonado a éste Despacho como EJECUTIVO COMPENSADO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Vivian Rocío Gutiérrez Gutiérrez
VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

lyr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 55 de Fecha 20 SEP 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 25 de agosto de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2015-00037, con solicitud de ejecutar sentencia. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 SEP 2021

Ref. Ordinario No. 1100131050082015-00037 00
Dte. SABARAIN SALAZAR
Dda. COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, previo a resolver lo pertinente respecto de la solicitud elevada por la parte actora de iniciar proceso ejecutivo laboral (fl. 302-303), por Secretaría **LÍBRESE OFICIO** a la Oficina Judicial de Reparto, diligenciando el FORMATO ÚNICO PARA COMPENSACIÓN a fin que el presente asunto sea abonado a éste Despacho como EJECUTIVO COMPENSADO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
Juez

lyrr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 55 de Fecha 20 SEP 2021
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 25 de agosto de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2017-00505, con solicitud de ejecutar sentencia. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 SEP 2021

Ref. Ordinario No. 1100131050082017-00505 00
Dte. JUAN CARLOS CARDOZO PEÑA
Dda. COLPENSIONES Y OTRAS

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, previo a resolver lo pertinente respecto de la solicitud elevada por la parte actora de iniciar proceso ejecutivo laboral (fl. 203), por Secretaría **LÍBRESE OFICIO** a la Oficina Judicial de Reparto, diligenciando el FORMATO ÚNICO PARA COMPENSACIÓN a fin que el presente asunto sea abonado a éste Despacho como EJECUTIVO COMPENSADO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

lyrr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 55 de Fecha 20 SEP 2021
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 25 de agosto de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2014-00169, con solicitud de ejecutar sentencia. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
 Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

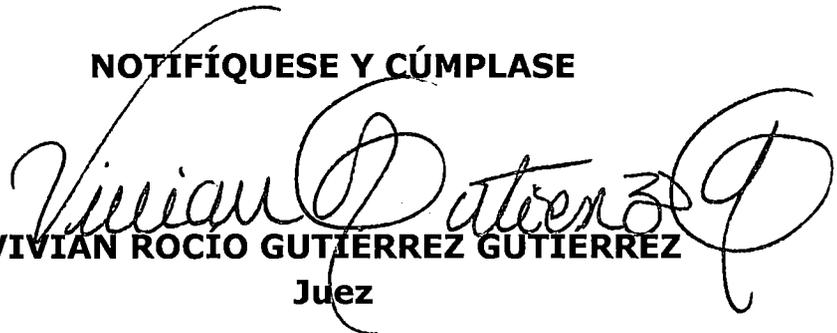
Bogotá D.C.,

17 SEP 2021

Ref. Ordinario No. 1100131050082014-00169 00
Dte. AURA ELISA RODRIGUEZ FORERO
Dda. EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, previo a resolver lo pertinente respecto de la solicitud elevada por la parte actora de iniciar proceso ejecutivo laboral (fl. 230-232), por Secretaría **LÍBRESE OFICIO** a la Oficina Judicial de Reparto, diligenciando el FORMATO ÚNICO PARA COMPENSACIÓN a fin que el presente asunto sea abonado a éste Despacho como EJECUTIVO COMPENSADO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ
 Juez

lyrr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
 CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
 ESTADO N° 55 de Fecha 20 SEP 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 25 de agosto de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2015-00253, con solicitud de ejecutar sentencia. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
~~Secretario~~

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 SEP 2021

Ref. Ordinario No. 1100131050082015-00253 00
Dte. ALVARO BRAVO MOLINA
Dda. BANCO POPULAR S.A.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, previo a resolver lo pertinente respecto de la solicitud elevada por la parte actora de iniciar proceso ejecutivo laboral (fl. 662-663), por Secretaría **LÍBRESE OFICIO** a la Oficina Judicial de Reparto, diligenciando el FORMATO ÚNICO PARA COMPENSACIÓN a fin que el presente asunto sea abonado a éste Despacho como EJECUTIVO COMPENSADO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

lyrr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 55 de Fecha 20 SEP 2021
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 25 de agosto de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2019-00053, con solicitud de ejecutar sentencia. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

17 SEP 2021

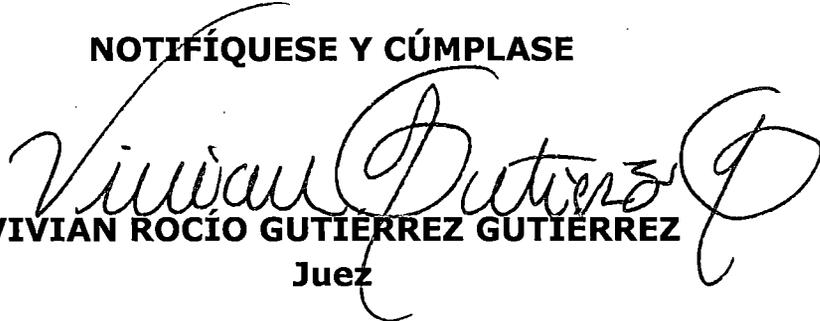
Ref. Ordinario No. 1100131050082019-00053 00

Dte. SAMUEL DARIO LANCHEROS BONILLA

Dda. COLPENSIONES Y OTRA

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, previo a resolver lo pertinente respecto de la solicitud elevada por la parte actora de iniciar proceso ejecutivo laboral (fl. 249-250), por Secretaría **LÍBRESE OFICIO** a la Oficina Judicial de Reparto, diligenciando el FORMATO ÚNICO PARA COMPENSACIÓN a fin que el presente asunto sea abonado a éste Despacho como **EJECUTIVO COMPENSADO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

lyrr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 55 de Fecha 20 SEP 2021
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 25 de agosto de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2019-00225, informando que se notificó a la demandada quien allegó contestación. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 SEP 2021

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019-00225**-00
Dte. MARIA EUGENIA GARCIA DE CHAPARRO
Ddo. COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el escrito de contestación allegado por la demandada COLPENSIONES, se observa que solicita se integre al contradictorio a ECOPETROL y a LUIS ENRIQUE CHAPARRO GARCIA en calidad de litisconsorte necesario, teniendo en cuenta que se pretende la reliquidación de la indemnización sustitutiva de pensión de sobrevivientes con inclusión de tiempos laborados por el causante en dicha entidad y que en Resolución No. 026150 de 2005 se reconoció indemnización sustitutiva de pensiones de sobrevivientes al mencionado señor, así las cosas se ordenará su vinculación.

Por lo tanto, se dispone:

PRIMERO: ORDENAR LA VINCULACIÓN en calidad de Litisconsortes Necesarios a ECOPETROL y a LUIS ENRIQUE CHAPARRO GARCIA

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto a ECOPETROL, a través del canal digital esto es notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co, y **DAR TRASLADO** de la demandada por el término de diez (10) días, para que la contesten por intermedio de apoderado judicial. Lo anterior en los términos previstos de los artículos 74 del C.P.T. y de la S.S. y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a LUIS ENRIQUE CHAPARRO GARCIA, a la dirección Carrera 11 No. 113 – 17 Apto. 102 Bogotá D.C., para lo cual se ordena se elabore el correspondiente citatorio, que debe tramitar conforme lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P., aplicable por remisión analógica del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.

Una vez se encuentre trabada la Litis con la totalidad de la parte pasiva, se resolverá lo pertinente frente a la contestación allegada por la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

lyrr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 55 de Fecha 20 SEP 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario Radicado N° 2019 – 00010, por orden expresa de la señora Juez. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de septiembre de 2021

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008 **2019 00010 00**
Dte. JOSE VICENTE WILCHES CAMARGO
Dda. COLPENSIONES y OTRA

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a que la parte demandante no asistió a la diligencia programada para el día de hoy, informando el apoderado de la parte actora, mediante comunicación telefónica tener inconvenientes de salud que le impedían asistir a la diligencia y adicional se encuentra "impedido" para actuar dentro del proceso, solicitando por tales razones la suspensión de la diligencia, aunado a que el día de hoy se presentaron problemas de conectividad por fallas de las plataformas de la Rama Judicial, en aras de garantizar el debido proceso, es del caso reprogramar la diligencia, y en consecuencia señalar como fecha y hora para que tenga lugar la continuación de la AUDIENCIA, prevista en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día LUNES 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 11:00 A.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de

que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

Juez

lyrr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 055 de Fecha 20-SEPTIEMBRE-
2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

417

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 de agosto de 2021, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00468, para reprogramar fecha de audiencia. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 SEP 2021

Proceso Fuero Sindical No. 110013105008-**2019-00468**-00
Demandante: PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A.
Demandada: LUIS ENRIQUE INFANTE MUÑOZ

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a que la diligencia fijada en auto anterior para el día 23 de agosto de 2021 no se realizó, debido a problema de conexión de la señal de internet, es del caso señalar como nueva fecha y hora para que tenga lugar la continuación de la AUDIENCIA PÚBLICA ESPECIAL prevista en el artículo 114 del C.P.T. y de la S.S.,
25 OCT 2021 10:00 A.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL** a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Vivian Rocío Gutiérrez
VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° SS de Fecha 20 SEP 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 28 de julio de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 2019-00871, informando que la apoderada del actor presentó recurso de reposición contra el auto anterior.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C.,

17 SEP 2021

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 2019 00871 00
Dte. ANDRES FELIPE RESTREPO ESPINOSA
Ddo. ANCOLTEC S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, procede el Despacho a resolver sobre el recurso de reposición en contra del auto de fecha 22 de abril de 2021.

Las profesionales del derecho, esencialmente indicaron que el Despacho no tuvo en cuenta la notificación realizada el 16 de octubre de 2020, por lo que no debió tenerse por contestada la demanda por parte de la traída a juicio por haberse presentado fuera de término.

Sentando lo anterior, sea lo primero manifestar que los recursos fueron interpuestos dentro del término establecido por el artículo 63 del C.P.T. y de la S.S., razón por la que el Despacho procede con su estudio.

En primer lugar no tiene recurso y en todo caso y en gracia de la discusión, encuentra el Despacho que no le asiste razón al recurrente, por cuanto si bien realizó notificación a la demandada el día 16 de octubre de 2020, lo cierto es que se realizó nuevamente otra notificación el día 11 de noviembre de 2020 por parte del apoderado de la parte demandante, data la cual tuvo presente el Despacho con fines de verificar si la contestación fue presentada dentro del término establecido en el artículo 74 del C.P.T. y de la S.S., encontrando que la misma se presentó el día 30 de noviembre del 2020 es decir dentro del término estipulado en la norma en cita.

Así las cosas, el Despacho dispone **MANTENER INCÓLUME** el auto de fecha 22 de abril de 2021, por lo tanto se dispondrá señalar fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE

EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día 30 MAR 2022 2:00 P.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de MANERA VIRTUAL, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

lyrr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 55 de Fecha 20 SEP 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

81

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de agosto de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso N° 2017-00705, informando que dentro del término legal la demandada contestó la demanda. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

17 SEP 2021

Ref.: Ordinario No. 110013105008-2017-00705-00

Dte. JORGE TAPIERO MATOMA

Dda. RICARDO ANDRES GARCIA PATIÑO

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la lectura y estudio del escrito de contestación del líbello, se observa que se encuentra reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., por lo tanto se dispone:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte del demandado RICARDO ANDRES GARCIA PATIÑO.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. RODRIGO ALFONSO QUINTERO SANCHEZ como apoderado del demandado conforme al poder conferido.

TERCERO: SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la continuación de la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día

30 MAR 2022 10:30 A.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que

aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Iyrr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° SS de Fecha 20 SEP 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de agosto de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso N° 2020-00119, informando que dentro del término legal la demandada contestó la demanda. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 SEP 2021

Ref.: Ordinario No. 110013105008-2020-00119-00
Dte. NORBERTO PULIDO MENDOZA
Dda. COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la lectura y estudio del escrito de contestación del líbello, se observa que se encuentra reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., por lo tanto se dispone:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA como apoderado judicial PRINCIPAL, y al Dr. JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ como apoderado sustituto de la demandada COLPENSIONES conforme a los poderes conferidos.

TERCERO: SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día 17 FEB 2022 2:00 P.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la

respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Iyrr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 55 de Fecha 20 SEP 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

51
INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 de agosto de 2021, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2020-00065, para reprogramar fecha de audiencia. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C.,

17 SEP 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2020-00065**-00

Demandante: MARIA ELVIRA TAQUE MACIAS

Demandada: LUISA ALEJANDRA MORA BALLEEN

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a que la diligencia fijada en auto anterior para el día 10 de agosto de 2021 no se realizó, debido a problema de conexión de la señal de internet, es del caso señalar como nueva fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S.,

29 MAR 2022

2:00 P.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 55 de Fecha 20 SEP 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

54

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 de agosto de 2021, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2020-00059, para reprogramar fecha de audiencia. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

17 SEP 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2020-00059**-00

Demandante: MARIA MARGARITA ROMERO CASTRO

Demandada: TRANSTURISMO SAS

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a que la diligencia fijada en auto anterior para el día 10 de agosto de 2021 no se realizó, debido a que se hizo necesario reprogramar la agenda del juzgado, es del caso señalar como nueva fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., 29 MAR 2022 8:30 A.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Asimismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se reconoce personería al Dr. PABLO ANDRES SIERRA PULIDO como apoderado de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido (fl.52-53).

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° SS de Fecha 20 SEP 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de julio de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. 2019-00861, informando que obra memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 SEP 2021

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 2019 00861 00
Dte. MARISOL DUEÑAS MORENO
Ddo. AFP PORVENIR S.A.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, advierte el Despacho que la vinculada la señora DIANA MARCELA CASTAÑEDA, no fue notificada del auto por el cual se dispuso su vinculación, sin embargo allegó demanda en calidad de interviniente excluyente.

En consecuencia, habrá que sanear los vicios de procedimiento acaecidos en la actuación desplegada, y en consecuencia se dispone **DEJAR SIN VALOR Y EFECTO JURÍDICO** el inciso tercero del auto de fecha 25 de marzo de 2021.

Acto seguido, luego de la lectura y estudio del escrito de demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 63 del C.G.P., por expresa remisión del art. 145 del C.P.T y de la S.S., se admitirá la intervención excluyente de la señora DIANA MARCELA CASTAÑEDA.

Por lo tanto, resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la INTERVENCION EXCLUYENTE de la señora DIANA MARCELA CASTAÑEDA.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA a la Dra. EDILIA SALAMANCA CALLEJAS como apoderada de la tercera excluyente, en los términos y para los efectos del poder conferido (fls. 189-190).

TERCERO: SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES

PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día 28 MAR 2022 2:00 P.M.

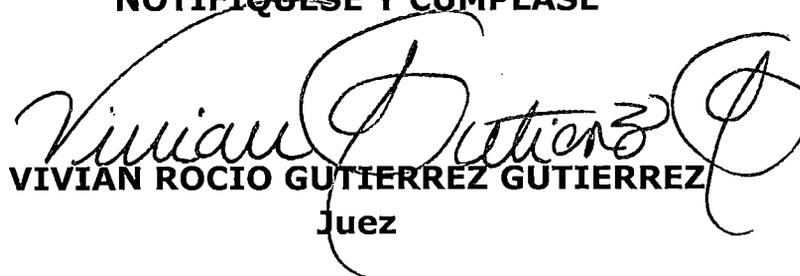
Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
Juez

lyr

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 55 de Fecha 20 SEP 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

16

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 de agosto de 2021, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2018-00639, para reprogramar fecha de audiencia. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 17 SEP 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2018-00639**-00

Demandante: YIMMY ALEXANDER DIAZ

Demandada: PATROCINIO SANCHEZ SAAVEDRA

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a que la diligencia fijada en auto anterior para el día 4 de agosto de 2021 no se realizó, debido a la manifestación de la parte actora de un posible desistimiento, el cual no se allegó, es del caso señalar como nueva fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S.,

23 MAR 2022 3:30 P.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 55 de Fecha 20 SEP 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

112

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 de agosto de 2021, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00615, para reprogramar fecha de audiencia. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C.,

17 SEP 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019-00615**-00

Demandante: AURA YINETH CORREA NIÑO

Demandada: FIDUPREVISORA

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a que la diligencia fijada en auto anterior para el día 10 de agosto de 2021 no se realizó, debido a problema de conexión de la señal de internet, es del caso señalar como nueva fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S.,

22 MAR 2022

11:30 A.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se reconoce personería al Dr. JUAN GUILLERMO GONZALEZ GALLO como apoderado sustituto del Dr. GERMAN VALDES SANCHEZ, en los términos y para los fines del poder conferido (fls. 109 a 111).

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 55 de Fecha 20 SEP 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

162

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 de agosto de 2021, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00783, para reprogramar fecha de audiencia. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C.,

17 SEP 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019-00783**-00
Demandante: MARIA INELDA CASTILLO MEDINA
Demandada: GIMNASIO EL CARRUSEL DE LA ENSEÑANZA

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a que la diligencia fijada en auto anterior para el día 3 de agosto de 2021 no se realizó, debido a la solicitud de suspensión de la audiencia presentada por el apoderado de la actora, sustentada en una incapacidad médica (fl.161), es del caso señalar como nueva fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., 23 MAR 2022 10:30 A.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 55 de Fecha 20 SEP 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

67

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 de agosto de 2021, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00749, para reprogramar fecha de audiencia. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

17 SEP 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-2019-00749-00

Demandante: EDGAR FIGUEROA HERNANDEZ

Demandada: COOSEGURIDAD CTA

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a que la diligencia fijada en auto anterior para el día 28 de julio de 2021 no se realizó, debido a la solicitud de suspensión de la audiencia presentada por el apoderado de la actora, sustentada en una incapacidad médica (fls.65-66), es del caso señalar como nueva fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., 22 MAR 2022 2:00 P.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 55 de Fecha 20 SEP 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 de agosto de 2021, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00862, para reprogramar fecha de audiencia e informando que obra memorial por resolver a folios 99-100. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C.,

17 SEP 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019-00862**-00

Demandante: RUPERTO RODRIGUEZ CAÑÓN

Demandada: COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a que la diligencia fijada en auto anterior para el día 29 de julio de 2021 no se realizó, debido a la renuncia al poder presentada por la apoderada de la actora a folios 99-100 del plenario, es del caso señalar como nueva fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S.,
17 FEB 2022 3:30 P.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

De otra parte, por reunir los requisitos previstos en el artículo 76 del C.G.P., **ACEPTESE** la renuncia al poder presentada por la Dra. DIANA INOCENCIA RIVEROS MUÑOZ (fls. 99-100). Requírase al demandante para que designe nuevo apoderado judicial que lo represente.

Finalmente, **RECHÁCESE** la solicitud relacionada con la regulación de honorarios, en la medida que en el presente asunto el poder terminó por renuncia de la apoderada, más no por revocatoria del mismo, último de los eventos que si se encuentra previsto en el artículo 76 del C.G.P., para que se pueda pedir la regulación de honorarios.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 55 de Fecha 20 SEP 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

90

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de agosto de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso N° 2019-00811, informando que dentro del término legal la demandada contestó la demanda. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

17 SEP 2021

Ref.: Ordinario No. 110013105008-2019-00811-00

Dte. MATILDE ALJURE BASTOS

Dda. COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la lectura y estudio del escrito de contestación del líbello, se observa que se encuentra reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., por lo tanto se dispone:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA como apoderado judicial PRINCIPAL, y al Dr. JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ como apoderado sustituto de la demandada COLPENSIONES conforme a los poderes conferidos.

TERCERO: SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día

22 MAR 2022

8:30 A.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la

respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Iyrr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 55 de Fecha 20 SEP 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ